



ENCARGAN A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISPONGA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES POR ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, PARA INCLUIR DENTRO DE LA CURRÍCULA EDUCATIVA, LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL DENGUE, MALARIA, LEPTOSPIROSIS, HANTAVIRUS Y OTRAS ENFERMEDADES ENDÉMICAS, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN ORAL Y ESCRITA EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 023-2014-SO-GRL: 17/02/14

Iquitos, 17 de febrero del año 2,014.

VISTO: El informe emitido por parte del Director Regional de Salud de Loreto, sobre las acciones dispuestas por su despacho, respecto de las acciones de prevención y control del Dengue en la Región Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al sustento del informe emitido por parte del Director Regional de Salud de Loreto, sobre las acciones dispuestas por su despacho, respecto de las acciones de prevención y control del Dengue en la Región Loreto, resulta necesario, encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, disponga las acciones administrativas pertinentes por ante la Dirección Regional de Educación de Loreto, para incluir dentro de la Currícula Educativa, las medidas de control y prevención del Dengue, Malaria, Leptospirosis, Hantavirus y otras enfermedades endémicas, así como la publicación y difusión oral y escrita en todos los medios de comunicación;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01°, 02°, 09°, 10°, 11° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha lunes 17 de febrero de 2014, llevada a cabo en el auditorio de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, sito en la calle Ricardo Palma N° 113 – 3er. piso – Distrito de Iquitos y contando con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: ENCARGAR A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, DISPONGA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES POR ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, PARA INCLUIR DENTRO DE LA CURRÍCULA EDUCATIVA, LAS MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL DENGUE, MALARIA, LEPTOSPIROSIS, HANTAVIRUS Y OTRAS ENFERMEDADES ENDÉMICAS, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN ORAL Y ESCRITA EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto